



Grupo Energía Bogotá

MEMORANDO

Bogotá D.C.; 8 de marzo de 2018

PARA: Dirección de Abastecimiento y Servicios

DE: MAURO HERNAN MEJIA TRILLOS
Director de Abastecimiento y Servicios

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP

Estimados colaboradores del área:

Agradezco su colaboración y apoyo para incluir los siguientes lineamientos respecto a la propiedad intelectual, que serán aplicados por los colaboradores y contratistas vinculados al Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (LA EMPRESA). Estos lineamientos aplican para los contratos suscritos por LA EMPRESA que su objeto involucre la creación de obras o producción de documentos, a los cuales les aplique la ley colombiana.

CLÁUSULA PROPUESTA:

"PROPIEDAD INTELECTUAL. Se reconocen a favor de LA EMPRESA todos los derechos de autor sobre las obras entendidas como científicas, artísticas o literarias que en cualquier medio desarrolle EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA no puede reclamar derechos sobre los mismos. EL CONTRATISTA se obliga a no registrar o depositar, según sea el caso, en nombre propio cualquier marca, patente, nombre, lema o enseñas comerciales creadas o desarrolladas en ejecución del presente Contrato.

Queda convenido por el presente Contrato que toda y cualquier divulgación de informaciones confidenciales no dan a EL CONTRATISTA ningún derecho o licencia de uso, reproducción o divulgación sobre los bienes referidos, obligándose EL CONTRATISTA a protegerlos contra cualquier violación. De esta forma, EL CONTRATISTA no podrá, sin autorización de LA EMPRESA, divulgar a terceros, usar, ceder, trasladar, reproducir, divulgar o copiar dichos bienes.



Grupo Energía Bogotá

Cualquier desarrollo sujeto a derechos de propiedad industrial o derechos de autor o conexos, que sea de titularidad de EL CONTRATISTA o estén debidamente a él licenciados, que haya sido desarrollado previamente e independientemente de este Contrato, y que sea puesto a disposición de LA EMPRESA para la ejecución de presente contrato, es y seguirá siendo única y exclusiva propiedad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA comunicará a LA EMPRESA cualquier idea o mejoramiento que conciba o surja en la ejecución del presente contrato y cede a favor de LA EMPRESA cualquier derecho patrimonial sobre ella, siendo LA EMPRESA considerada titular de dicha propiedad intelectual.

El material que entregue LA EMPRESA será exclusivamente para los fines de este contrato y no podrá ser objeto de reproducción alguna, a través de ningún medio, o explotado de cualquier manera, sin autorización escrita de LA EMPRESA. A la terminación del contrato, o a petición de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA deberá hacer la devolución del material que hubiere recibido. Las obligaciones derivadas de la presente cláusula sobrevivirán a la vigencia del presente contrato.”

Agradezco su atención y colaboración en la aplicación del presente lineamiento.

Cordialmente;

Mauro Hernan Mejia Trillos
Director de Abastecimiento y Servicios
Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP.